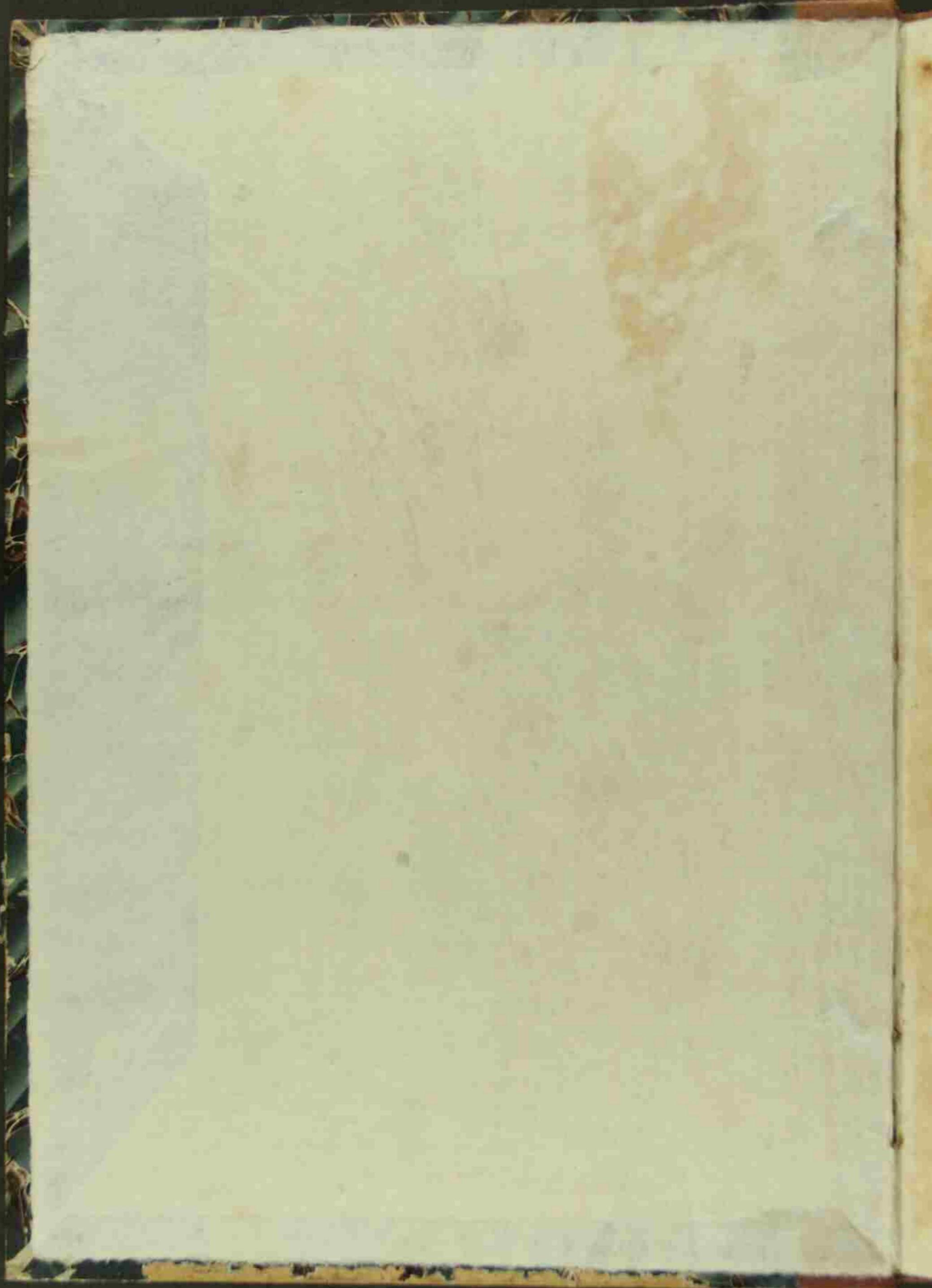


14

1853.





(14)

3969/3







1.º uno.

Concejo

José P. Presidente.
Antonio D. F. de
Catalán D. Estan.
Juan D. Alejandro
Miguel D. Pascual
Miguel D. Juan
Cristóbal D. Estan.

En la Ciudad de Quito a treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en el Salón de Sesiones de la Real Diputación Provincial, bajo la presidencia de D. Gobernador, los S. S. Diputados que al margen se expresan, se procedió a la lectura de un oficio de convocatoria de dicho Sr. Gobernador, usando de las facultades que le concede el párrafo 1.º del art.º 9.º de la Ley de D. de Quito de 1.º de Mayo de 1845, y de otro dando conocimiento de este acuerdo a S. E. el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, y que el objeto de la reunión era para examinar y censurar la cuenta gen. de gastos e ingresos de esta Prov.ª respectiva al año pasado de mil ochocientos cincuenta y dos y el presupuesto para el inmediato del mil ochocientos cincuenta y cuatro, con arreglo a los artículos 60.º y 70.º de la Ley citada: fecha de ambas comunicaciones diez de mayo del presente año. En fe de lo cual el Sr. Presidente firmó

juramento a D.^o Fernando Quintan Dipu-
tado electo por el Partido de Lugo, se-
gun previene el art.^o 1.^o de Sta. Ley
de 3. de Mayo y cumplimentadas que fue-
ron las formalidades de que queda hecho
mencio, se declara constituida la Dipu-
tacion prov.^{ta}

Se procedio al nombramiento de Se-
cretario y Vic-Secretario de la Corpora-
cion, y recayo el primer cargo en D.^o
Ramon Noya Montenegro, y el Se-
gundo en D.^o Juan M. Miranda.

En seguida se procedio al nombra-
miento de las Comisiones que han de
examinar y censurar los diferentes tra-
bajos de que debe ocuparse la Diputa-
cion en esta reunion, y resultaron
eligidos los S.^{os} Pataillon, Quintan y
Miranda para la de examinar de
cuentas del año ultimo presentada por
el Depositario de fondos provinciales,
y de los expedientes de indemnizacion
de danos causados por los facinorosos



en la última guerra Civil. Los S. S. Do-
ctores Ramírez y Peña para la de-
sarra de los presupuestos de gastos e ingre-
sos de la provincia para el año venidero
de mil ochocientos cincuenta y cuatro; es-
pecíficamente sobre concesión de setenta mil
soles para la construcción de un Cuarte
sobre el río Espinosa en el límite de los
Ayuntamientos de Tarma y Huancayo, y
crédito de ciento 129,829, reales (2.500) real-
mados por el Hospital Nacional de San-
tiago por estancias de enfermos y expositos.

Se dio cuenta de la copia de la sen-
tencia dictada por la Junta suprema
de Terceros y Cuartos en el expediente in-
terpuesto contra D. Manuel Pedro Coto
y el Sr. D. Joaquín de San Martín de
Humbucio se fideda sobre reintegro
de los costos setenta y tres mil 90
procentos de fondos de Cuartos que
obtienen en poder del primero, y la

Diputación acordó despachar por conducto
del Sr. Gobernador, a la Dirección de Crimi-
nas y Penales para que se sirva par-
ticipar lo que se hubiere adelantado en
el expediente en virtud de dicha Sen-
tencia.

Se dio cuenta de una proposición
de la Junta de Beneficencia para
atender al socorro y alivio de la mi-
seria que aflige al país: y la Diputa-
ción acordó nombrar una Comisión
compuesta de los Srs. Botas, Sierra
y Fontana, que examinaran dicha
proposición y avisaran los medios
de socorro en lo posible a los menes-
tecos.

Finalmente acordó tambien la
Diputación que la Comisión en cargo
de del Sr. Botas, acordó y
redactó una proposición para el Sr.
Jefe de la Policía y alivio en la con-
tribución de los pueblos de esta Pro-
vincia por la extraordinaria mi-
seria que los aflige causa de que



tres

¿habráse perdido la ceccha?
Con lo cual se levanta la Sesion
hacia de la Residencia

Ramon Viera de Montenegro
dip.° prov.

Sesion del dia 4, de Abril.

Señores

- Prudente
- Beltramo
- Dutallon
- Quintana
- Neira
- Miranda
- Draconides
- Señor D. Eugenio
- Mart. D. Eugenio
- Enlle D. Feré

Reunidos los señ. del real ayuntamiento en el Salon
de la Real Diputacion, se leyó y aprobó
el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
Gobernador de la provincia en que inserta
el Real Decreto de 20 de Mayo ultimo,
llamando al servicio de las armas por
el tiempo de ocho años veinte y cinco
mil hombres correspondientes al ali-
tamiento y sorteo de este año.

Enterada la Diputacion procedió
con arreglo al art. 20 de la mencionada

Para distribución, a distribuir entre los
 pueblos de la Provincia el cupo de
 novecientos sesenta y ocho hombres,
 que se ha sido arregada; cuya ope-
 ración practicada con arreglo a lo
 prescrito en el art. 2.^o del Real
 Decreto citado y el Capítulo 2.^o del
 proyecto de Ley de Reubicación apro-
 bada por el Senado en veinte y
 cinco de Enero de mil ochocientos
 cincuenta, dio el resultado siguiente.

| <u>Asuntamientos.</u> | Núm. ^o de var. eres del País. seleccionados en la quinta de que los 1.251. Usables. | Núm. ^o de hombres |
|--------------------------|--|------------------------------------|
| Madrid | 43. | 10. |
| Alfonso de Castro de Oro | 41. | 9. |
| Tular | 47. | 10. |
| Babera | 30. | 17. |
| Sasunias | 22. | 7. |
| Ponera | 95. | 20. |
| Ogonte | 58. | 12. |
| Alvega | 32. | 9. |
| Casbalceda | 77. | 17. |
| Castro de Rey | 71. | 15. |



Matro

| | | |
|-------------|------|-----|
| Castroverde | 86 | 18. |
| Vebano | 51. | 11. |
| Berrantea | 98 | 21. |
| Cerro | 87. | 8. |
| Chantada | 158. | 31. |
| Cospito | 58. | 12. |
| Coigo | 87 | 18. |
| Concel | 80. | 17. |
| Tomagrafa | 165. | 35. |
| Corra | 38. | 8. |
| Frial | 86 | 18. |
| Gemade | 57. | 12. |
| Guntin | 62 | 13. |
| Jove | 50. | 7. |
| Lancara | 73. | 16. |
| Lorenzana | 40. | 9. |
| Lugo | 226 | 48. |
| Meira | 42 | 9. |
| Mondinco | 90 | 19. |
| Monforte | 117. | 25. |

| | | |
|-------------------|------|-----|
| Montevideo | 33. | 7. |
| Muar | 37. | 8. |
| Navia de Suavia | 24. | 12. |
| Navia de Tusa | 34. | 13. |
| Nogales | 57. | 12. |
| Orol | 59. | 13. |
| Otero de Rey | 62. | 13. |
| Pallas de Rey | 90. | 19. |
| Pantow | 103. | 22. |
| Paradela | 62. | 13. |
| Parano | 31. | 7. |
| Partovra | 30. | 17. |
| Pol | 52. | 11. |
| Puebla del Proton | 71. | 15. |
| Puentonain | 30. | 7. |
| Quiroga | 67. | 14. |
| Reudas | 73. | 16. |
| Rioabata | 36. | 8. |
| Riototo | 62. | 13. |
| Rivadec | 68. | 15. |
| Rivas de Sil | 53. | 11. |
| Sauze | 95. | 20. |
| Sama | 110. | 24. |



cinco

| | | |
|-----------|------|-----|
| Lerma | 102. | 22. |
| Atlixco | 94. | 20. |
| Atlixco | 83. | 18. |
| Atlixco | 34. | 7. |
| Atlixco | 102. | 22. |
| Atlixco | 25. | 5. |
| Atlixco | 42. | 9. |
| Villalba | 108. | 23. |
| Villameca | 16. | 4. |
| Villaodun | 42. | 9. |
| Vivero | 121. | 26. |

La Comision encargada de dar su dictamen sobre la autorizacion solicitada para aplicar con calidad de Quinto a los labradores necesitados esta cantidad de fondo provincial, lo expuso en los terminos siguientes. = Excmo. Sr. = La Comision

apreciando en todo su valor el
laudable celo con que el Sr. Gober-
nador procura evitar en el
año proximo la carencia de
que se ve amenazada la
provincia en mayor escala
aunque en el presente por
falta de semillas para la
Siembra, cree que la Corpo-
racion debe hacer los mayores
sacrificios para secundar
el pensamiento de la Junta
de Beneficencia acogido por
el Sr. Gobernador. Al efecto pro-
pone lo siguiente: Pri-
mera: La Diputacion autori-
za al Sr. Gobernador, en quan-
to sus facultades lo permu-
tan para la inversion de
trescientos mil reales de fon-
dos provinciales en la



1115

compra de semilla de patata
ordinariamente y aun en la de
maiz y cereales sirviendo con
destino a los labradores que
necesitan de medio de adqui-
rirlas. - Segunda: El Sr. Gober-
nador para la Distribucion
de la esmerada suma entre
los Ayuntamientos de la
Provincia, segun las necesi-
dades de cada uno, oyendo
si lo cree conveniente a la Jun-
ta de Beneficencia. - Tercera:
Los Ayuntamientos para hacer
la Distribucion entre las parro-
quias de su comprension, se aso-
ciarán de una Junta compuesta
de los parrocos, y el mayor contri-
buyente de cada una. El Dipu-
tado provincial de cada partido

podrá existir personalmente o por
medio de comisionados para vigilar
en nombre del Cuerpo provincial la di-
tribucion mas equitativa y justa, a-
tendiendo al objeto del préstamo. Cuarta:
Las cantidades q. ahora se entreguen
sean devueltas p. los ayuntamientos en el mes de
Octubre proximo, quedando autorizado el
S. Gobernador para dispensar el reintegro
hasta el fin del año respecto de los distri-
tos que asi lo exijan por sus particula-
res circunstancias. Quinta: La responsabi-
lidad de las cantidades recibidas es de los
que la concurren y de los q. las distri-
buyen si las destinan a otros objetos,
por que solamente en este caso puede
haber particida incoobrable. Sexta:
El S. Gobernador suplirá cuanto
falte en este proyecto, y al efec-
to queda autorizado por la
Corporacion: Tal es nuestro
dictamen: P. B. en su superior ilus-
tracion acordada lo q. surge
mas conveniente. Lojos primeros



siete

de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres = Ma-
nuel Ramirez de Sotomayor, Juan Antonio Montenegro =
Agustina Quintan = La Diputación se conforma
con este dictamen.

Acorda unánimemente dar su conformidad al
proyecto de la Comisión nombrada para el examen
de las cuentas provinciales del año último, redac-
tado en los términos siguientes = La Comisión
encargada de examinar las cuentas de ingresos y
gastos generales de la provincia en el año 1852
ha reconocido con satisfacción las formuladas
por el Sr. Gobernador y las del Depósito de fon-
dos provinciales, y aunque por falta de los do-
cumentos justificativos que devían acompa-
ñarlas no puede formar un juicio completo,
se desprende no obstante el satisfactorio de
que en aquellas no se ha ido mas allá del
presupuesto y se notan economías de alguna
consideración, deudas, sin duda, a la reconsi-
deración y acreditado solo de la digna
autoridad que cuida de la buena inversión
de esos caudales, y aunque no ofrece por

un voto defectivo de Aprobacion con
se le permitia hacer algunas ligeras indi-
caciones.

En el Cap. 2.º art.º 1.º y cuantos que re-
mite el Real Cédula de 2.º de Mayo de 1764. No-
forte aparecen demas en los gastos de mate-
rial de mil ochocientos cincuenta y ocho r.
dus y siete mrs. y en el estado compara-
tivo el total de nueve mil, novecientos y
doce r. con nueve mrs. y si esta diferencia
puede ser hija de haber incluido los ingre-
sos por pensiones de alumnos del Colegio
de internos, y las salidas ocasionadas
para su asistencia y manutencion, no
debiarian imputarse. En el art.º 2.º
se ven imputados mas de lo prescrip-
tado, quince mil quinientos noventa y
nueve r. veinte y seis mrs. y si esto
puede proceder de los auxilios que
pertenecen a la Escuela nominal el R.º
Ayuntamiento de esta Capital, conde de
de la Universidad de Salamanca
y termino en q.º hace en prescrip-
ciones



aquel establecimiento combeniente para el
orden y reparacion de pasturas, a fin de
que desapareciera a primera vista toda
patria de confusiones.

P. B. en las cuentas de años anteriores
ha hecho algunas observaciones, cuya adop-
cion, en la parte que falta, podria muy
bien ahora reproducir y Memorandum al go-
bierno de S. M.

La Comision sin tener a la vista
los compromisos indispensables, no podia
corresponden con acierto a su cometido;
asi lo aprendis. P. B. sin embargo p. su
ilustrado criterio acordada la mar con-
veniente. Digo tres de Abril de mil ocho-
cientos cincuenta y tres. = Manuel
Perez Ballester = Francisco J. Alvarez
y Diaz = Alejandro Gutierrez.

Leida la exposicion dirigida a S. M.
solicitando la adopcion de algunas dis-
posiciones con motivo de la union

que affluye la provincia, fue aprobada
por la Diputacion previendo al Sr. Poni-
no contar su voto continuo a la se-
ñalacion señalada con el n.º. cuatro =

La esposicion se halla redactada
en los terminos siguientes = Señora:
La Diputacion prov. de Lugo recurrida en se-
ñalacion extraordinaria y con motivo de la cala-
midad p.^{ca} que sobre esta desgraciada
provincia pesa por la estension inme-
nosa que ha producido la perdida total
de la cosecha de patatas, murias, castaña,
y legumbres, aumentada de un modo
extraordinario con dos meses continuos
de nieve q.^a causaron la perdida de los
ganados menores, y gran mortandad
en los mayores, convirtiendose muchisimas
casas de las montañas en cementerios
de familias enteras, y ocasionado desgra-
cias aun desconocidas por completo a
causa de la incomunicacion en q.^a le-
gare la nieve, a V. M. tiene el ho-
nor de exponer. Que para evitar la
despoblacion de esta Prov.^a fue el



tercera y la parte que es su consecuencia necesaria de
la obligación de V. M. adoptar medidas eficaces y
prestar la Diputación de lo de hacer la suite prin-
cipal del cuadro que presenta esta desgraciada pro-
vincia la mar montañesa y parte de Galicia, por
un convenio el bondadoso convenio de V. M. En
preciosos se han ocupado de la Galicia toda,
las autoridades le han hecho presente también
al gobierno de V. M. y hasta Corporaciones
respetables en la Corte han dado paso para
obtener suscripciones en su favor; cual
será pues la que aligera esta Provincia
siendo la que sufre un mayor mal? No
poner el problema. No es la clave pública y
que baya la puerta en puerta la mar
digna de conmemoración; sino los liberos
de medicina fortuna en este país, en que la
propiedad se halla tan dividida. Estos desgra-
ciados sucumben con sus familias antes
de abandonar sus casas; y lo q. en la ult.

destruccion de los edificios que tambien
por que la ciudad publica es insuficiente para
atenderlos. Varios casos ha habido de cadaveres
examinados cuya autopsia demostro que habian
comido carne como los ganados. La peste ha
comenzado tambien a manifestarse como su-
cedio en la parroquia de Luis pueblo de
ochenta y dos vecinos en donde en pocos
dias perecieron ochenta y cinco personas y
hubieron perecido todos si el digno gober-
nador de la provincia no hubiese au-
dido con un profesor habido y rico en
pecunia que el instante cortaron
la mortandad, por que con efecto de
hambre y maldad; pero la peste
se generaliza, por que el hambre
aumenta diariamente y la destruc-
cion de hacienda y sobre todo de esta
provincia es su consecuencia severa.
La Diputacion facienda a sus mag-
nificos señores no llamando la
atencion de V. M., y proponiendo me-
dios para evitar las desgracias que



dicta

reformas y no enmendarse en mayor escala. No
quiere la Corporacion proponer remedios he-
chos y hacer cesar las vicisitudes, sino
uniformemente lo posibles al Gobierno, sin des-
atender sus obligaciones a que tiene que
atender. Se remita por tanto a los seguien-
tes: Primero: que se haga la rebaja de
la sexta parte de la contribucion de in-
muebles con arreglo a la ley en los casos
de perdida de cosechas y ganado como en
el presente. Segundo: Que no se cobre
el segundo trimestre de dicha contribucion
ni la mitad del tercero, tomándoselos despues
en los años de abundancia y enatio y envenen-
ta y cinco a partes iguales: Tercero: que se
remita un millon de reales con destino a las
de las ciudades e villas que tiene la provincia
autorizando al Gobernador para que pueda
destinar la mitad a caminos vecinales, cuya
mitad sea luego reintegrada en el año

significantes de los fondos que la provincia destina
para aquello: Segundo: que siendo la falta de me-
talico lo que contribuye mas a la penuria publica
por que se importa a la provincia sin que haya es-
portacion; venga a esta del Extraneo la que asi sea:
Tercero: que se autorice al Gobernador p.^o plantar
arbitrios modestos aunque sea sobre primicias ma-
terias destinadas al socorro de labradores pobres que
retribuyan lo que reciban en el trabajo de arriendos
vecinales de primero y aun de segundo orden:
Con estos medios y otros que la superior ilus-
tracion del Gobierno de V. M. adopte, se pue-
de facilmente conjurar la pestencia de esta
provincia, y por tanto Suplica
a V. M. que teniendo una ma-
no protectora a este desgraciado
pau, se sirva Disponer que
inmediatamente se adopten las
medidas propuestas u otras mas
eficaces aun para remediar la mi-
seria publica; pero con la condicion
que ellas sean deben ser prontas,
por que si tardan seran inefficaces.



once

y muchos millones de Sachuan para lo q.
cuerpo de república vecindad a las pocas
cortas. Luego tres de Abril de mil ochocien-
tos cincuenta y tres. = Vocales: A. L. P.
P. J. V. W. = M. Presidente: D. José de la
Cruz = Manuel José Cabañero = Eugenio
Martínez = Francisco J. Miranda y Díaz =
Alejandro Gutiérrez = Manuel Ramonada =
Eugenio Silva Villacorta = José Polanco
Privadencia = José M. A. Flores, Procurador =
Manuel María Montenegro = Diputados
Secretario.

La Comisión encargada de dar su dicta-
men sobre el presupuesto provincial del año
proximo lo presentó en los términos siguientes =
Art. 1.º = La Comisión encargada para in-
formar sobre el presupuesto prov. presentada
de por este Sr. Gobernador para el año de
1854, lo ha examinado detenidamente
y designando por el orden respectivo de ca-
pitulos y artículos aquellos en que debe
hacerse economías.

Capítulo 1.º = Art. 1.º = Debe suprimirse

un Vicio en el Campo por ser mas que
suficiente el que queda para las ocupacio-
nes a que estan destinados.

Los gastos del material del Colegio deben
reducirse a diez mil rs. con lo que hay su-
ficiente cantidad para cubrir las necesi-
dades necesarias para hallarse la provincia
en estado de guerra con lujo.

Artículo 3.^o = Que los gastos de la Junta
de Agricultura tal como se halla plan-
teada en el dia bastan mil rs. Reser-
vando para un presupuesto adicional
el aumento de esta cantidad en el caso de
adoptar medidas benéficas para la agri-
cultura de la provincia.

Debe suprimirse las plazas de auxiliar
de cuentas y archivo del Gobierno de provincia
sustituyéndole creando aquella por su suficiente
el de auditar ya existente y esta por ser
derrochosa un oficial del Gobierno de pro-
vincia una cuando para este solo basta
una sola inspección.

Artículo 4.^o = Art. 1.^o = En el presupuesto
primero del Hospital debe reducirse la de la



doce

ción del redactor de dibujo a tres mil r. que es lo que se pide en el día.

De Reduccion a cincuenta r. la partida correspondiente a gastos de escritorio del Instituto, a trescientos los de la Junta inspectora y suprimiendolos dos mil quinientos r. para substituciones de Catedráticos e imprevistos. Estos no pueden existir cuando se obtiene su cumplimiento a todas las obligaciones del establecimiento; las substituciones deben pagarse del sueldo de los Catedráticos que no son nada modestos y tienen además la obligación de trabajar en el desempeño de sus Catedras e satisfacer a quien la paga en sus indisposiciones.

Artículo 11.º = Los mil quinientos r. propuestos para gastos de la Comisión provincial de instrucción primaria deben Reduccionarse a mil cantidad mas que suficiente p.º cubrirlos.

Después que en el orden de ocho de Julio ultima se dispuso q. las provincias q.

deponer de su cargo las de firmas de alumnos q.
se hallan en la escuela normal superior es de
necesidad suprimir la partida de cuatro mil
reales consignada para su sostenimiento.

Que se rebaje a dos mil r. la cantidad
de cuatro mil que viene siempre figurando
para gastos y dependientes de la escuela
normal. El establecimiento está provisto del
manejo necesario y son inútiles los dos for-
teos que hoy tiene por un error de lujo.

No contribuyendo la Union q. hay
para satisfacer tres r. diarios al Director
de la escuela normal cuando en esta
Ciudad hay casas sobradamente buenas
por setecientos veinte r. anuales como se
abonan al Regente debe reducirse a mil
cuatrocientos cincuenta r. la partida con-
signada para el alquiler de casa del Di-
rector y del Regente.

Capítulo II. de los libros de la Comisión
interior que la partida de trescientos mil
reales consignada para el objeto con-
tribuya en las escuelas, visitas y parroquias.



debe aplicarse toda vez que por la disposición
este fuere que se le pida haber a la vez de
contar en su cargo de ejecución a las de Luzo y
Santiago y Luínga, y haciéndose cargo de las
exposiciones de los Ayntos. de Basco y
Por el expediente de su referencia q' acom-
pañan al oficio del Sr. Gobernador de veinte
de Mayo último la Comisión Abundante
a la conveniencia de la inmediata con-
strucción del puente de la Espinera sobre
el Rio Oruma, reconocida ya anterior-
mente por la Diputación, entendiéndose que
de la partida consignada para obras de
nueva construcción puede aplicarse a la
de que se trata la cantidad de sesenta mil
rs. por el año del presupuesto pero debien-
do establecer oportunamente el portazgo
que los Ayntos. reclamantes expresan.

Capítulo 6.º Art. único = Debiendo ser
muy reducida la correspondencia ofi-
cial

del Comisario de montes deba reducirse
a quinientos r.^{os} la mil que al efecto se
prescribiere.

Cap. 1.^o art. 1.^o = Habiendo demor-
trado la experiencia que el corte del ser-
vicio de bagages por contrata disminuye
todos los años, debe autorizarse solamente
señala suil reale, para esta abnacion.

Cap. 3.^o art. 1.^o = Atendida la im-
portancia de los caminos vecinales y a
que con su construccion se sostiene a
demas, la clase proletaria deben apli-
carse a esta partida las reducciones
anteriormente hechas y el sobrante
que produzcan de demas gastos abor-
bados.

Habiendo acreditado la experiencia
que la asignacion de seis mil r.^{os} hechas
a los Directores de Caminos vecinales
es insuficiente y da ocasion a la
falta de estos facultativos que se
nota en la prov.^a se propone la



Resolución de S. M. C. de 17 de Mayo de 1801. D.
fues no pudiendo satisfacer por ahora
mas de cuatro Duros.

Suplico = Relación n.º 4.º = Que la Comi-
sion que ha impreso de S. M. el Instituto de S. Car-
lota y de la Escuela Normal debe in-
formar su estado de lo calculado lo cual debe
tener presente para aplicar el sobran-
de con el que se dice.

Relacion n.º 6.º =

Debe aprobarse el sueldo de un 50%
sobre consumos de papeles a los sujetos en li-
bertad de cubrirlos por los medios marcados
en instrucciones.

Son las únicas observaciones que la Co-
mision cree acertadas: V. L. acordada
lo mas conveniente = Logo enativo de
Año de mil ochocientos cincuenta
y tres = Manuel Ramirez =
Ramón Vera =

Habiéndose conformado la Diferencia

con el viento favorece pidiendo los q. d. todos
silva contare su voto dando la prefere-
ncia entre las Bancas de Lugo y Vi-
go a la de este ultimo punto.

De conformidad con el parecer de la Co-
mision nombrada al efecto se acordaron
las siguientes disposiciones respecto a
los expedientes de indemonstracion que se
designan = En el de D. Juan B. de San
Vicente de Carracedo Ayuntamiento de
Lugo su aprobacion se reduca a
dos mil r. de la cantidad que aparece ser
de cuatro mil trescientos noventa y ocho
r. = En el de Juan Sobrado de Santa
Maria de Lugo Ayuntamiento de Lugo
la devolucion del expediente por apurar
sevil la justificacion propuesta = En
el de Antonio Lopez de Santa de San
Martin de Orens Ayuntamiento de Lugo
su aprobacion y reduccion a dos
mil r. de la cantidad que aparece
ser de cuatro mil cinco r. = En el de Do-
mingo B. de San Vicente de Carracedo



quince

Junta de Lima en su aprobacion en la Real Audiencia
de Lima de ochocientos noventa y tres = En el de Don
Benito Gonzalez de Sant.º de Villanueva Agente de
Lima en su representacion por no haberse ple-
namente servado el voto de los donados her-
nandez y que = En el de An-
tonio Arias de Armada Agente del Consejo
de Indias de parte de don Juan de S.º
Juan Agente de parte de don Juan Agente
de parte de don Juan de S.º = El Sr. Fiscal Fiscal y se
consigna su voto protestando contra todos
los expedientes de indemnizacion.

En este estado y acordando unanime-
mente a la una de la tarde del
dia siguiente se levanto la sesion.

Lima de la Real Audiencia

Ramon de S.º Montecant
Fiscal Fiscal

(Sesion del dia 5. de Abril)

(Sesion)
Presidentes
Frelles
Quintas
Nava
Selva
Atatun
Barruando
Batallon

Leida y aprobada por los señ. del
margen de esta de la sesion anterior,
se dio cuenta de una certificacion di-
rigida al Sr. Gobernador por D. Juan-
ventura Miguel Pla, Contador de
los tercios 4.º y 5.º de la armada de esta
Ciudad de Murcia, solicitando se le au-
torice por cuenta de lo que tiene de par-
ticipar de dicha contrata veinte mil r.
aunque sea satisfaciendo el premio
correspondiente, y que dicha cantidad
se remita a la Diputacion para los efectos
que haya lugar, se acordó autorizar
al Sr. Gobernador para que con calidad
de Ministro dentro del corriente año
y previas las seguridades convenientes
puesta adelantada al Sr. Ayuntamiento hasta
la cantidad de los veinte mil r. por
cuenta del importe de los tercios de las
retenciones subastada a favor de Don



diez y seis

el Comandante D. Miguel Ola, con el subor de
en 2.º de mayo.

La Diputación conformándose con el dicta-
men de la Comisión encargada de renovar
los expedientes de indultación, acordó en el
de D. Juan López de Vega vecino de Parí
de la Real Audiencia de Lima, que no
estaba justificada la Reclamación aludi-
da las inverosimilitudes que cubren
en el de D. Ant. Rivera de San Martín
de Oloros en el punto de Parí, que si
la información suministrada no verifi-
caba cumplidamente justificando el robo
de los ocho mil que Reclama = Ten
el de D. Ant. Polanco Cura paroco
de San Pedro de Parí y suyo de lo
mismo nombre, que proccia desatender
la Reclamación de lo circunstancia y
sus quinientos ochenta y por los
mismos y falta en que abunda el expo-

ante, = El Sr. Deputado, juicio se con-
signare en el acta su voto particular,
por como sigue = El Diputado por
Lima manifiesta: que atendiendo a
que la D^{ta}. Diputación prov. de la
apreciación de las pruebas y conclu-
sion de estos expedientes, es un deber
de su D^{ta}. que en el Tribunal de Justicia,
a que es tanto notorio que las gavillas,
faciones, de Galicia, lo es en Languedoc, con
marcan política, a que no lo es menos,
que hallamos y se ven en las curias
de los S. S. Polanco, Rivera, y Negro
al Distrito Municipal de Linares
personas marcadas en el por su negu-
ra; a que a su vez completo y argu-
mento de la legitima causa de muerte
adorable Reina, y la de los Españoles,
la paz, la fusión de los pueblos, el ge-
neroso olvido de la guerra, y la justicia
y equitativa reparación de los da-
ños causados; Recomiendo a discre-
cion y decisión estas cuestiones con



seis y siete

los argumentos de la falta de equi-
dad, y sus condiciones, pero por los de un
asistente patriótico y fuerte recuerdo
de aquella oscura época, y no se de-
ben en estos casos, los mejores y más in-
formados, condescender; y atendiendo a lo que
a que, a su modo de ver, están bastante
justificados, los hechos a que se refieren
esos expedientes, opina que en el acta de
de contar su voto contrario al acuerdo
de esta respetable Corporación. Lugo
de mil ochocientos y
cinuenta y tres. = Manuel Pizarro
Batallón.

La Diputación teniendo presente lo
acordado respecto a la gratificación de
los Directores de Estudios para el año de cin-
cuenta y cuatro, acordó se hiciera extensiva
al año actual el aumento de dicha gra-
tificacion.

El Subordinado instruido la Diputación del

Expediente promovido por la Junta Intermunicipal
del gran hospital de Santiago reclamando la
cantidad de ciento treinta y siete mil ochocientos
veinte y nueve rs . dcs ms . que im-
pone además esta prov.^a por unon de
atrasos y acciones pueriles que ya
autor de ahora se creyó la Corporac.^{on}
de otra reclamacion de mismo Estab-
cimiento, aunque en cantidad algo menor,
que se acordó pagarle en cuatro años
al respecto de veinte y cuatro mil
setecientos noventa y cuatro rs y diez
 ms . en cada uno, cuyo pago viene
teniendo efecto desde mil ochocientos
cincuenta inclusive, además de otros
treinta mil rs anuales con que le cor-
responde contribuir a esta provincia
por gastos corrientes, recordando que a-
tribuyendo al lamentable estado de mi-
seria en que se encuentran sus habi-
tantes, no es posible satisfacer en el año
prescrito mayor cantidad que la y



dia y fecha.

los expresados, volutas ya en el precedente, sin
prejuicio de examinar a lo sucesivo los mo-
tivos que dan lugar a la reclamacion in-
dicada y apreciarla segun correspondia
por el estado de la Causa y sus atenciones
lo permitian

En este estado y por no haber mas
asuntos de que tratar, acordó la Di-
putacion suspender las Pericias.

leano de la Encina

Ramon Ruiz Montan
dijo: Iria



The following is a list of the
 names of the persons who
 were present at the meeting
 held on the 11th day of
 the month of January 1854
 at the residence of Mr. J. W.
 Smith in the town of
 New York. The names are
 given in the order in which
 they were called.

J. W. Smith
 J. B. Smith
 J. C. Smith
 J. D. Smith
 J. E. Smith
 J. F. Smith
 J. G. Smith
 J. H. Smith
 J. I. Smith
 J. K. Smith
 J. L. Smith
 J. M. Smith
 J. N. Smith
 J. O. Smith
 J. P. Smith
 J. Q. Smith
 J. R. Smith
 J. S. Smith
 J. T. Smith
 J. U. Smith
 J. V. Smith
 J. W. Smith
 J. X. Smith
 J. Y. Smith
 J. Z. Smith



Actores

Procurador

Alba D. Torres

Mora D. ...

Alba D. ...

... D. ...

... D. ...

... D. ...

... D. ...

En la Ciudad de Lima a doce dias
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos
 en el Salon de sesiones de la Escuela Di-
 putacion Provincial bajo la presiden-
 cia del Sr. Gobernador don J. Dipu-
 tador que al margen se expresan
 se dio principio por la lectura del
 oficio de convocatoria de dho. Sr. Go-
 bernador en uno de las facultades que
 le concede el parrafo 1.º del art.º 9.º
 de la Ley de 8.º de Enero de 1815:
 y de otro poniente en consecuencia de
 S. E. el Sr. Ministro de la Gobernacion
 del Reino haber sido convocada la Di-
 putacion Provincial para el dia 1.º del
 corriente con el objeto de tratar de la
 distribucion de los tres millones de reales
 asignados por el Sr. Duque de Alburquerque
 ultimo para ser en esta Prov.

y de la de la Corona y Orem, y propuso los
medios y medios en que pueda tener lugar el
reintegrar al Tesoro de la suma expresada.
fecha de ambos oficios 7^o de C. corriente.

Se nombra por. para la presente mu-
sion a Sr. Ramon de Vera y Montenegro
y Vice Secretario a Sr. Eugenio Silva.

Dice lectura a una comunicacion del Sr.
Gobernador de la prov. que dice asi: El Ultimo.
Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gober-
nacion del Reino con fecha 1.^o del actual me
dici de Sr. orden lo que copia = El Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion dice con esta fecha
al Gobernador de la prov. de Lugo lo que
sigue: Por el Ministerio de Hacienda en
20, del mes pp. se ha comunicado a este
de la Gobernacion la Sr. orden siguiente.
Dicho Sr. = La Reina se ha dignado espe-
dir el Sr. Decreto siguiente = En vista
de lo que me ha expuesto el Ministerio
de Hacienda y de acuerdo con el Consejo
de Ministros vengo en decretar lo seguin-
te = art. 1.^o = Los cupos señalados en el



Seinte

presente año a las provincias de Ayacucho,
Cuzco y Arequipa por la contribucion
de inmuebles cultivo y ganaderia, se
hayan efectuado por totalidad en los
plazos determinados por las instruc-
ciones = Art. 2.º: con objeto de reme-
diar la situacion en que se en-
uentran aquellas provincias
por la perdida de sus cosechas,
el Erario se facilita con cali-
dad de Veintegro Tres millones de
reales. Esta cantidad se distribuirá
segun las necesidades y popu-
lacion de cada una de las men-
cionadas provincias; y la parte
que respectivamente les corres-
ponda se pondrá a disposicion de las
Corporaciones de Beneficencia y de las
que se hubieren creado en dichas
Provincias con motivo de la d.

comunitarias = Art. 3.º = Las Corporaciones
mencionadas bajo la Direccion de los Gobernado-
res o de las que el Gobierno crea oportunas
establecer y con la intervencion correspondiente,
socorran a los individuos que notoriamente
se vovorca hayan experimentado mayor
quebranto empleando en la Distribucion de
este auxilio las precauciones debidas para
que se haga con acierto y equidad aten-
diendo en primer termino a los mas necessita-
dos = Art. 4.º = Las Diputaciones Pro-
vinciales proporcionan los medios y tiempos
de reintegrar al Ferozo el importe de
dicha anticipacion = Art. 5.º = Por los Mi-
nistros de Hacienda y Gobernacion se
adoptaran las demas disposiciones que
correspondan para la ejecucion del pre-
sente decreto = Dado en Palacio a 13
de Abril de 1833 = Esta Rubricada
de la Real mano = El Ministro de Ha-
cienda = Manuel Pando de Castro =
De orden de S. M. lo comunico a S. E.



veinte y uno.

para su inteligencia y efecto correspondien-
tes. En su vista y para el fin a efecto lo
que dispone el Real Decreto precitado
la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar
se adopten las disposiciones siguientes. =
1.^a que sueldo V. S. de acuerdo con los Go-
bernadores de Aragón y Oran se proceda in-
mediatamente y con audiencia previa
de la Diputación provincial a verifi-
car el repartimiento de los tres millo-
nes concedidos entre las tres provincias
en proporción a la necesidad de socorro
que la miseria de cada una exige y
fijada cual deba ser lo participe sin
perdida de tiempo a este Ministerio.
Segunda = Que los fondos que fauli-
ten las cajas del Tesoro ingresados
las respectivas Diputaciones provin-
ciales, cuyos Diputaciones en virtud

de orden de los Gobernadores las entregaron
a las Juntas de Provinciales de Beneficencia
y a las Corporaciones encargadas de ha-
cer la Distribucion individual. Tercera =

Que estos se posean figurar como adiciones a los
ingresos por Beneficencia en los presen-
tes provinciales del año corriente,

que en la misma cantidad en la parte
de gastos bajo el concepto de Calamidades
publicas. Cuarta = Que de la inversion

de estas sumas por las Juntas de Be-
neficencia o las Corporaciones que lo re-
spondan se lleven cuenta especial y docu-
mentada que se incorporara en su dia a
la de la respectiva provincia y Junta =

Que las diputaciones provinciales se ocu-
pen desde luego de disminuir los medios
y las expensas en que pueda tener efecto
el reintegro al Tesoro elevando por con-
ducto de los Gobernadores sus propuestas
a este Ministerio para que obtengan
la aprobacion correspondiente. = D



veinte y dos.

Real orden lo digo a V. S. para su inteli-
gencia y cumplimiento. De la propia
Real orden comunicada por el exornado
Sr. Alcaide de la Sublevacion, lo tras-
lado a V. S. para su inteligencia y
cumplimiento." Lo transcribo a la Dipu-
tacion para que se sirva emitir su Dic-
tamen sobre las bases para el repar-
to entre las tres provincias de los tres
millones concedidos proponiendo al
menor tiempo los medios y especies
en que pueda tener efecto el veinte y dos
Diciembre de 1853. Lugo 9 de Mayo
de 1853. Maximo de la Encarnacion
Jefe de la Diputacion provincial.

En vista de la dificultad de aplicar
con la debida exactitud la estension de la
mineria en cada una de las tres provin-
cias interesadas en el reparto, la Diputacion

Acordo manifestar al Sr. Gobernador de la Prov.^a
que en su concepto debe adoptarse por benepl.^a
la distribución de que se trata la contab.^a territorial
que satisfacen las tres Provincias intercomaradas.

Entre los varios créditos que tiene a su
favor la Provincia se cuentan: contra el Tesoro:
uno de 590,134 r.^l 25 mrs. procedentes de lo
que adeuda el Estado a las arcas provincia-
les por el impuesto de 2 r.^l 18 mrs. en fanega
de sal de 11 libras destinado a carniros re-
cinales y demás obras de utilidad pública; otro
de 50,000 r.^l que del mismo fondo anticipó
la Provincia a la Intendencia de Nuevas de
la misma a Fines de 1829; y otro de
136,025 r.^l 25 mrs. procedente de suministros
hechos a las tropas del Ejército. Los expedientes
que justifican los dos primeros obran en la
Comisión Superior de liquidación de abonos
del Tesoro y las cestas de pago que acco-
ditan el 3.^o fueron remitidas a la Di-
rección Gral. del Tesoro público.

La Diputación con talde debe acordar



veinte y tres

propuestas que se remiten en esta ciudad, y
importan el total de 775. 160. r.^{os} 11. mrs., con
los fondos que la Provincia debe permitir de
los tres millones destinados a la rama y
a las de la Compañía y Orone, reservando
cuanto se propusiere si la cuenta que se
le aplique excede de la esperada can-
tidad.

Orbando hecho presente al Sr. Gobu-
rnador que a solicitud de los contratistas
del 2.^o tomo de la rama de Virrey
a Choupan y con el objeto de propor-
cionar trabajo en aquella obra a muchos
jornaleros, cuya admisión importaba
la falta de humanidad, había facultado
a los mismos en calidad de privilegio
y con obligación de devolverla con el
propio pero que ha tenido a su cargo un
to número de humanidad de las ramos

a caminos vecinales de primer orden, la Diputa-
cion acordó se manifestare al Sr. Gobernador
que no podia menos de aprobar una dis-
posicion que ha de contribuir eficaz y pro-
vechosamente al abvio de la miseria publi-
ca que aflige a la Provincia.

Dada cuenta del C. expediente sobre
aumento de empleados de Carreteras que
el Sr. Gobernador de la Provincia remite con
oficio para que la Diputacion emita su
dictamen, se acordó hacer presente a dicha
autoridad: que se considerase innecesario
el aumento de otros funcionarios, segun
en la Relacion formada por el Jefe de
de Caminos Jefe del Distrito en don Ce-
dosa, un aparcador y tres sobrestantes,
por cuanto no solo han sido suficientes
hasta hoy para el servicio de las carre-
teras Provinciales los dos celadores y
un sobrestante, que figuraban a presen-
te, sino que siendo muy ociosas las ocu-
paciones de uno de los dos Celadores, ha



veinte y cuatro.

Hasta el día destinado, con conformidad del Ingeniero de la Provincia, al servicio de las caminos vecinales, por cuya razón en el presupuesto provincial para el año próximo solo se ha incluido el sueldo de un Celador; y que la Corporación entienda que el servicio se llevara cumplidamente con un Celador y dos sobrestantes, debiendo estar uno a la Carretera de Guirra y otro a la de Santiago, sin perjuicio de que hasta la terminación de las obras contratadas en la de Vivares a Pampar se nombre un tercer sobrestante en caso de interinos.

A propuesta del Sr. D. Juan Montenegro y con noticia de haber sido trasladado al Distrito de Puzos el Ingeniero de esta Provincia D. Manuel Fructos Novellán, se acordó dirigir a S. M. una

terrible espionnage. Sauf à prouver la convenance
de la permanence en un destins de son état, au-
tandis qu'il n'est pas fonctionnaire. La réponse fut
rejetée en les termes suivants. = Génova =
La Diputación provincial de Lugo a V. M.
Respetuosamente expones: Que tiene noticia de
que el Ingeniero de Caminos de esta Provincia
D. Manuel Sanchez Novellan ha sido tras-
ladado a la de Burgos, en donde se propou-
dra tal vez al Gobierno de V. M. utilizar
mejor sus conocimientos. No es el ánimo
de la Diputación crítica, ni exponer de nuevo
algunas de las disposiciones del Gobierno; pero
faltándole a sus deberes, sino llamar la aten-
cion de V. M. a fin de evitar a la Provincia
una nueva desgracia que sumamente pesa
que pesara sobre los infelices lugareños afligidos
por la miseria, que tal sería la se-
paracion de aquí en estas circunstancias
de tan dignos empleados. Inteligentemente, laboriosos,
y probos hasta el último punto inferior
la confianza de los pueblos, que son sus



veinte y cinco

describa en pro de los Caminos que tan necesaria
son en la Provincia. El ha sabido humear
constantemente el trabajo con los crecidos recursos
de que se dispone por la pobreza del país. El,
que lo conoce perfectamente en el día, parece
que se multiplicar para facilitar trabajos,
veros dificultades, y tranquilizar disputas
allí en donde surgen con motivo de las obras
de carreteras como de caminos vecina-
les, proyectados unos, y en curso de ejecu-
ción otros, lo que consigne a favor de la
reputación del quinda de justificación y
providad. El tiene reconocida y delimitada
las tres leguas pertenecientes a esta Provincia
de la Carretera de gran comunicación
que gira a Santiago, y se halla levan-
tando los planos. El tiene también en
su poder todos los datos para terminar
el plano de la Carretera de Quicagahuta
Dorada en donde empieza el camino

Señal de puma en la de el Conforte que muy
a bien se ha concluido segun el orden
que se ha seguido, y que se ha hecho, que no es ju-
sto desentender por falta de trabajo en la caue-
tera. Si es en fin quien puede contribuir con
eficacia a que se cumplan los muchos bu-
sidos ordenados por la junta, que en caso de
trabajo en este año deprimido, secundando
los esfuerzos que V. M. y su Real Junta de Ministros
responsables hacen para conjurar las cala-
rnidades que nos abruma. En fin, que
el, Señora, que todo lo tiene reconocido y
preparado puede en pocas dias dar trabajo
en toda la diocesis de la provincia a los
que esperan los grandes socorros de Ho-
beno como su única fuente de subsis-
tencia. Esto cualquiera que venga por
recomendable que sea, puede ser bastante
en sus criticas circunstancias en una tan
viciosa como no conoce, tan difícil por los
grandes pendientes, y que de consiguiente
tiene que estandar detenidamente a todos
de responder trabajo. En fin, que en fin



veinte y seis

ligeramente tocadas y otras que se omiten por
respeto y decoro, hacen que la Provincia miud
como una desgracia la instrucion del Señor
Novellan en las precitadas circunstancias.
No faltara como quien por varias inter-
sadas propone su separacion de la Prov.^a;
pero contra tales pretensiones debe ponerse
en guardia el Gobierno de V. M. inspecio-
nando los expedientes y los presupuestos
de las obras que estan al cuidado de es-
te Ayuntamiento, para comprender su con-
ducta y el objeto de aquellos. Impetrada
la Diputacion por un sentimiento del
bien y sentimiento de su patria. Supli-
ca a V. M. que tomando en consideracion
con estas humildes Representaciones se
digne mandar permanecer al menos
por ahora en esta Provincia el Ay-
untamiento D. Marcos Luster Novellan.
En lo espresado de la material bondad

de V. M. cuya vida guarde el Cielo mu-
cho airo para felicidad de la Nación.
Luz 1^o de Mayo de 1853. = Lúora =
A. L. R. O. de V. M. = El Presidente: Br-
no de la Sierra = Andes Silva = José Ba-
mon Sierra = Eugenio Silva = Manuel
Draconde = Eugenio Martínez = Ramón
Sierra Montenegro = Quitada Lúora =

Se acordó arduamente representar a
V. M. pidiendo que se faculten fondos de
Estado para la Cárcel de Santiago, segun
se han consignado a la Provincia de la Con-
tina, y que se de principio en esta a las obras
de la Cárcel de Prinos al Teniente que
de proporcionar trabajo a la clase jornal-
era y alivio a la miseria pública.

Se redactaron y aprobaron en los
siguientes terminos las mencionadas re-
presentaciones. = Lúora = La Diputación
de la Provincia de Lugo acordó en el
Sesmo de V. M. que han dispuesto rebalta
siempre a disponer favorer, y proporcione
expone = Que declarada unida la Cárcel



veinte y siete,

de Santiago, como no podia menos en razon de su importancia, por ser la central de Galicia, que la hace de su llamada de gran comunicacion, deben costearse de por mitad los trabajos en esta Provincia, del mismo modo que se hace en la de la Comina. La provincia de Lugo, Señora, ha sido la primera que, conociendo el carácter de esta carretera, ha emprendido los trabajos y hasta por su cuenta hace unos tres leguas, que son dos que habia hecho desde el año de 1828, hacen cinco. No hubo por parte de la de la Comina el minimo interes, ni se dió el menor impulso al camino, á pesar de comprender dentro de su territorio la mitad ó mas de la linea. Este extraño modo de obrar en quien mayor interes tenia hizo paralizar los trabajos de esta Provincia dexando sin recursos á la continuacion de otras carreteras que estan en el dia en curso



cuinto y octavo

de 1755. = Cienra: A. L. R. O. D. V. M. = M. C.
adante: = Ocho de la Secoursa = Andes = Silva = Jure
Ramon = Maria = Eugenio = Silva = Manuel = Bar-
mundo = Eugenio = Martine = Ramon = Mari-
na = Cortonago: Disputada = Pio. = Cienra: La
Carretera de Masante al Tuel mandada con-
struir a cuenta del Estado por los Augustos con-
sejeros de V. M. y declarada tambien Na-
cional por la Corte general tiene ya casi
dos leguas concluidas en la provincia de la Co-
mina, muchas que en la actualidad esta sin com-
pletar por el poco que se consiguiera apesar de
las repetidas reclamaciones de su Diputacion.
Si el anticipo otorgado generosamente por
V. M. en Real Decreto de 14 de Abril ul-
timo ha de aprovechar segun sus magni-
simos efectos a varios debidos de esta
Provincia que carecen de caminos vecinales
de primer orden y de otras obras publicas
es tan necesario como urgente abrir en la

mayor escala posible los trabajos del tierno de Chi-
vante a Chaparral para dar pan y ocupacion a infini-
tos labradores obligados por la miseria y hambre
a dejar las casas conadas y las tierras in-
cultas renunciando asi por fuerza a sus
habitos de honrada y de laboriosidad. En
tal supuesto la Diputacion Suplica res-
petuosamente a V. M. se digne ordenar
la rapida constitucion de la Carrutera de
Parade al Ferrol en esta Provincia. Dize
guarde la importante vida de V. M. para
bien y felicidad de este su pais = Diputacion
Provincial de Mayo a 17 de Mayo de 1809 =
Señora = A. L. O. P. M. = El Presidente = Juan
de la Serna = Andres Silva = Jose Ramon
Nora = Eugenio Silva = Manuel Ramon-
de = Eugenio Martinez = Camarero Nora
Bontenegro. Diputados tres.

Para remediar los danos y perjuicios que
se ocasionan a los contribuyentes de bienes ra-
cionales con el excesivo aumento de derechos
que derivan de las Reales de adquisicion
de panes, y de otros, a su favor, y otros



Veinte y nueve.

con arreglo al Real Decreto de 2.º de Agosto de
1854, para uso del papel sellado, acuerdo tam-
bien la Diputación eleva a S. M. varias
peticiones exponiendo en los términos si-
guientes = Favor a la Diputación por.
de luego con el respeto que se profunde a V. M.
haa presente: que habiéndose circulado a me-
dio del Boletín Oficial la R.º orden de 13.º de Enero
procedida expedida por el Ministerio de En-
cienda para que los comparecidos de bienes
nacionales, a cuyo favor no se hubieran for-
malizado escrituras de adquisición de las
mismas pertenencias, se presentasen a regis-
trar en el término de dos meses, a cadencia espe-
cialmente alguna a este Ayuntamiento, se
encuentra con la sorprendente novedad
de que eran escrivos, enormes, los gastos q.
el otorgamiento ocasionaba. Publicadas con
posterioridad a las Subastas el Real
Decreto de 2.º de Agosto de 1854, para

viso del papel sellado, se admita Cencia, para mis-
tas talas escrituras en artículo 6.º de relativo de las
lineas que ha de componer cada folio. El Jefe
de la Capital, y la Escribania de Rentas in-
terbian en cada una, ademas de un difuso pre-
ambulo, integros el Real Decreto de 21.º del
Mayo de 1797, relativo a la Reduccion
de foros, censuras, y arrendamientos ante-
riores al año de 1700: la Real cedula del
27.º de Julio de 1798, declarando en venta
los capitales de que trata la disposicion au-
torizada, acompañada de las reglas circulares
por la Direccion general del ramo, sin olvidar
tampoco hasta la parte de formula que establece
su cumplimiento, ni los altos funcionarios a
que iban dirigidas: las obligaciones contri-
buidas por los contribuyentes, y cuantas Diligen-
cias se practicaron con motivo de los pagos.
Por modo que la escritura de un lego se ter-
na subastada en 2.º.º, como la que tiene la
virtud de Disposicion, serviente, y en sus
virtudes ocho folios y medio de papel que
han de obligar a la forma de la Escribania, segun



nota de la misma, la suma de 1000000000. Pudiendo de las propiedades en Galicia hasta un estruendo prodigioso, finalmente se concibe, que fueran objeto de tantas prestaciones insignificantes, cuyo capital no se eleva con mucho, al importe de los diez y dos cuartales siguientes. La Diputación no citará como comprobante de esta verdad las muchísimas adquisiciones de cerros de tres r., onzas de cera y de un cuarto de canes pertenecientes á las distinguidas Comunidades Religiosas, por no fatigar la soberana Atención de V. M.: tampoco se ocupará de examinar, si el Decreto citado de 2 de Agosto, es adoptable á las ventas de bienes nacionales abiertas bajo una legislación especial, que por tanto necesita ser especialmente derogada: ni menos de la importancia que tengan para el caso presente los Aranceles judiciales, cuando tan explícito está el art. 1.º del Decreto de las Cortes de 14 de Julio de 1807, requiriendo de los derechos que han de exigirse por original

propia. Siendo en estos negocios procedente el
aprovecharse a regar inadvertidamente a V. M. el
pronto y eficaz remedio de un mal que tanto
afecta a la Provincia, y turba el ánimo de los
compradores, que toman tanta parte en la so-
lucion del grandísimo perjuicio de sus
mortificaciones, capase más tarde de hacer la
felicidad de los pueblos, si ahora no se demoraba
ralia por los puntos rebeldes de la Ad-
ministracion. La Diputacion esta ciega, y
hora, de llevar un acto de justicia
y de conveniencia pública, permitiendo ese
mismo mal en toda su estension, y tal mal
se deduce de los hechos apuntados, pero lo que
observa, que capitalizados los sumos por
todo su valor nominal, necesariamente el
papel sellado tendrá una abolicion indebida
y gravosa, atendido el precio real de la ven-
ta. No parece tampoco equitativo, y cada
vez sería necesario un documento; supuesto
siendo igual la procedencia de los bienes, ca-
da comprador debería naturalmente com-
prarlos en uno solo todos los adquiridos.



Treinta y uno.

Con estas consideraciones, y atendiendo a lo que las medidas demarcadas se han sobre una Provincia examinada, y agotada de recursos hasta el punto de haber llamado la atención de señores y extranjeros. Publíquese a S. N. lo que se manda que en las escrituras de su parte no se inserten P. Ordenes, ni instrucciones, mas que cuando mucho en aquellas referencias del todo indispensables: que la cesacion de derechos censales se arregle a lo determinado en el art. 1.º del Decreto de Cortes citado: que el tipo para clarificar el papel sellado que deba usarse, sin limitacion de lineas, en el precio neto en Dineros: y por ultimo que cada comprador pueda comprender en un solo documento los bienes que procedan al menos de una misma Corporacion o Establecimiento, e intente tanto dichas las ordenes convenientes, para que se suspendan los apremios con q. deba de convenirse por la Administracion. Favor que la Provincia contara entre los inalienables derechos de S. N., cuyas

impediente y da lugar a lo siguiente.
Luz Mayo 13 de 1815. Tenora = S. L. R.
P. R. R. J. = Presidente. Mario de la Cruz =
Indez Silva = Eugenio Bastina = Eugenio
Silva Villarante = Manuel Baamonde =
Joaquín Ramón Neira = Ramón Neira Mon-
tenegro = Diputado Jefe.

Con lo cual se levanta la Sesión y
día por terminada la presente reunión
extraordinaria.

Levanta

Ramón Neira Montenegro
diputado



veinte y dos.

Senores.

Gobernador D. Pedro
Silva D. Andres.
Alcaide D. Ramon
Quintero D. Alejandro
Alcalde D. Gregorio
Alcalde D. Manuel
Alferez D. Juan D. Fr.

En la Ciudad de Lugo a Dos de
Julio de 1808. Mandado bajo
la prerrogativa del Sr. Goberna-
dor de los Diputados del
reino de no se acuerda por
el Sr. Orend. el Sr. decreto
de 10 del cor.^{te} por el cual
se convocan las Diputacio-
nes de las prov. de la Comu-
nidad de Orense, Lugo, Pontevedra y
Oviedo para que se ocupen
en la parte que les correspon-
da del cumplimiento de las
disposiciones dictadas en los
Sr. decretos que ha tenido a
bien expedir S. M. para el
alivio de las calamidades
que afligen a las prov. men-
cionadas, declarando en seguida

habiendo la Reunion extraordinaria de
la Diputacion de esta prov.^a

Procediendo al nombramiento de los
individuos que han de ejercer los cargos de
1.^o y 2.^o Vice Secretarios durante la
presente Reunion, resultaron elegidos
para el primero D. Ramon Vera Mon-
teagro y para el segundo D. Eug.^o
Martinez.

Leidas las R.^{as} Disposiciones de
18 de Abril y 10 de Junio a que se
refiere el R.^o Decreto de convocatoria,
teniendo presente la Diputacion que en
la Reunion ant.^{ra} propuso los medios
de Montepios al Fomento de importe
de la anticipacion otorgada en la
primera de las mencionadas R.^{as} Dis-
posiciones, se ocupó decernidamente
de la distrib.^{ion} de los 548.075 rs. que
han correspondido a esta prov.^a del donati-
vo de tres millones consignados
en el R.^o Decreto de 10 de Junio
con destino a las cuatro prov.^{as} de ha-



veinte y tres.

facial, fijando en su acuerdo el número de
quince.

Considerando como una de las prin-
cipales necesidades de la prov. la de proporcionar
la construcción de vias de ferrocarril y el
comodo suministro, la Diputación
adopta como primera base de la
distribución atender a esta necesidad.
La Diputación habiendo decretado q.
la suma disponible para de tal
consideración que permitiere conriguar
ovillos a todos los caminos vecinales
que han sido clasificados de primera
orden y llegan al num. de trece. Mas
en la imposibilidad de efectuarla
con alguna utilidad atendida la
cantidad de la cantidad repartible,
y teniendo además en cuenta que
no estubo practica en todos ellos
los trabajos facultativos que han de
prevenir a la ejecución, no siendo

dable Melitiano, en algun tiempo por falta
de Director, se habia referido por lan-
ga espacio la aplicacion del fondo
de cuya distribucion se trata; refiere
esta a los que se hallan en curso de
ejecucion, pues si bien las obras no han
comenzado en todos los Districtos q. atia-
berian las lineas en unos deben man-
ejarse dentro de breves dias, por
otroz poro tiempo. Despues en marzo
a que los respectivos Directores se con-
pan con arduidad del levantam^{to}
de los planos.

Para hacer la aplicacion de la cantidad
concomente a cada linea y a cada Dis-
trito, debiera tal vez haberse tenido en
cuenta la importancia de aquella
y el mayor coste de su construccion,
los recursos de este y los auxilios
que anteriormente se le han otor-
gado; mas el contra cuenta apreci-
cion ha parecido espuesta a reclamacion
y queja de parcialidad mas o menos



fundada, y por esta consideracion se ha adoptado por base para el reparto exclusivamente la extension de los caminos. Ninguna excepcion ha habido respecto a los caminos de la Soldad, que, en las inmediaciones de esta Capital, pone en comunicacion con la Camisera general, de Castilla la prov. de Sant.º; y respecto tambien a los caminos comprendidos en la partida judicial de Zamora, Villalba y Torrañados. La Diputacion ha tenido presente para esta atencion de la base que se habia propuesto que la del trozo del camino de la Soldad, desde su punto modo dho. a ser clasificado de provincial, y que los partidos mencionados eran llamados a la percepcion del caudal con notable desproporcion respecto a los recursos de la Prov.ª

No teniendo camino alguno en unido de comunicacion al partido de Quisoga, la

equidad parece que congia se de-
stinar alguna suma para su re-
paracion en el mismo, y estando re-
conocida la necesidad de la con-
struccion de una Canal, esta ha
sido la aplicacion designada, te-
niendo presente que todos los pue-
blos que componen el partido es-
tan llamados a disfrutar propor-
cionalmente del mismo.

El Puente de Pestomacin
es de Monarca y grande impor-
tancia. Aprobados los planos y
presupuestos de su reparacion
ha parecido propicia la ocasion
de emprenderla extendiendo ademas
de este modo al partido de Cham-
pada el mismo que se distribuye.

Son tambien importantes
los puentes de Belera y Avain,
mandados aquel Monarca bairin vo-
cer para su reparacion, y se ha



veinte y cinco.

procurado cubrir esta necesidad, dando la preferencia al primero por ser efectivamente de mayor tránsito que el segundo.

Aunque la Reconvención ordenada de los puentes de San Mateo y Go. es de cargo de los ayuntamientos, en cuyos distritos están situados, la Diputación ha creído conveniente otorgar algún auxilio que facilite la pronta ejecución de estas obras.

Para ser rápidamente revividas las obras que han determinado la siguiente distribución de la cantidad de 648.075. r. que han conserpovido a esta provincia del donativo de tres millones de r. otorgado por S. E. D. p. a obras p. cas por R. Decreto de 10 de Junio último.

Pr. D.

Caminos reales de provincia orden de
Cesena a Privados cinco treinta y cuatro mil 124000.
Upland de S. Juan al puente de S. Martín cuca.
quasi mil ochoc. setenta y dos

41.972

Del Puerto a Porto en Michabala,
ciento cuatro mil r^{s} 104.000.

Idem. de Ovando a la Bodega
San Lorenzo, cuati. y dos mil r^{s} 42.000.

Idem. de Villalba a la Bodega del
Puerto noventa y un mil r^{s} 91.000.

Idem. de Lugo a Meica, treinta y
ocho mil r^{s} 38.000.

Idem. del puente de la cañada de
San. a la Hulla en la cañada
de Cartella, cincuenta mil r^{s} 50.000.

Puente de Puentomasin, setenta y
dos mil trescientos r^{s} 72.411.

Idem. de San Sebastian. diez mil r^{s} 10.000.

Idem. de Go. cuatio mil ciento vein-
te y ocho r^{s} 4.128.

Idem. de Belerai y lo sobrante p.
el de a Berdian treinta mil cien-
to treinta y cuatro r^{s} 30.164.

Casales de Luroya. treinta mil r^{s} 30.000.

Total cincuenta y cuatro y ocho
mil setenta y cinco r^{s} 648.075.



treinta y seis

Distribucion mensual de las cantidades asignadas a cada ayuntamiento.

| <u>Camino del General a Piruados</u> | <u>Leguas.</u> | <u>Aplicacion</u> <u>Por on.</u> |
|--------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Acaes | 1 1/2 | 12.000. |
| Nova de Tusa | 1/4 | 6.000. |
| Balcera | 2 | 18.000. |
| Pol | 2 1/2 | 20.000. |
| Moana | 1 1/2 | 12.000. |
| Partocoria | 1 | 8.000. |
| Puobots | 1 1/4 | 10.000. |
| Villameca | 1 1/2 | 12.000. |
| Frabuda | 2 1/2 | 20.000. |
| Pirados | 2 | 16.000. |
| <u>Total</u> | <u>16 1/4</u> | <u>134.000.</u> |

Camino de Suria al puerto de S. Antonio.

| | | |
|--------------|--------------|----------------|
| Suria | 1 1/4 | 12.996. |
| Lancana | 1 | 11.996. |
| Nova de Tusa | 2 | 16.000. |
| <u>Total</u> | <u>4 1/4</u> | <u>41.992.</u> |

Caminos de Privados a
Porto en Rioabab. S. Legua Apuntado
Por on

| | | |
|---------|-------|----------|
| Murido | 1 1/2 | 12.000. |
| Panucos | 1 1/2 | 12.000. |
| Foz | 2 1/2 | 20.000. |
| Curo | 3 1/4 | 26.000. |
| Vivus | 2 1/4 | 18.000. |
| Rioabab | 2 | 16.000. |
| Total | 13 | 104.000. |

Caminos de Monforte

| | | |
|----------|-------|---------|
| Novada | 1 | 8.000. |
| Monforte | 1 3/4 | 14.000. |
| Sobra | 2 1/2 | 20.000. |
| Total | 5 1/4 | 42.000. |

Caminos de Villalba
a la Banda de Porto.

| | | |
|-----------|--------|---------|
| Villalba | 2 | 25.000. |
| Abadín | 1 1/2 | 12.000. |
| Alondredo | 2 1/2 | 18.000. |
| Lorenzan | 1 1/2 | 12.000. |
| Panucos | 1 1/4 | 10.000. |
| Privados | 1 3/4 | 14.000. |
| Total | 10 1/4 | 91.000. |



treinta y siete.

| | Leguas | Aplicación Por on |
|-----------------------------------|-----------------|--|
| <u>Comunio de Lugo a Alcoral.</u> | | |
| Lugo | 1 $\frac{1}{4}$ | 14.000. |
| Castro de Rey | 1 $\frac{1}{4}$ | 10.000. |
| Pol | 1 $\frac{1}{4}$ | 14.000. |
| | <u>Total</u> | <u>4$\frac{1}{4}$ 38.000.</u> |

Comunio de la Faldas

| | | |
|------|-----------------|---------|
| Lugo | 1 $\frac{1}{4}$ | 50.000. |
|------|-----------------|---------|

Para terminar este asunto acordó la Diputación conignar su Dictamen de que solo deban entregarse desde luego las cantidades correspondientes a los virtutes en que las obras están ya comencadas, reservando el resto en Depósitos para entregárselo a medida que se vayan haciendo los trabajos.

Habiendo hecho presente al Sr. Gobernador que continúa en Depósito su aplicación dada 255.320 rs., resto de la suma que ha correspondido a la Prov. de anti-

de tres millones a que se refiere
el N.º Decreto de 18 de Abril y q.
debe oír el Dictamen de la Di-
putación sobre la distribución de
esta suma, la corporación acordó
formularla en los términos siguientes.

De la cantidad de 285.730 r.
a que se refiere en su anterior ma-
nifestación, el N.º Gob.^{or} de la Pro-
vincia deben aplicarse en concep-
to de la Diputación 102.350 r.
al Montepío de igual cantidad
anticipada de fondos provinciales
para la adquisición de semillas
consecuencia del acuerdo de la
Diputación de cuatros de Abril
ultimo, se entregaran a los pueblos
que por razones especiales remu-
ron el anticipo en la época en
que fue otorgado, la cantida-
des que se fuesen adquiridas en el
reparto practicado para el Montepío.



Arrebol y rubro

tion de Dicho audiencia, y ascendiendo a la suma de setenta y siete mil r.; por el resto hasta la cantidad disponible, que es de 14.980 r., se distribuirá por iguales partes a los partidos de Beasna, Villalba, Luinoga, Foragnada y Jamia en los términos siguientes.

Con destino a los caminos vecinales que se hallan en curso de ejecución

Partido y distrito de Villalba, — 4 2.996.

Partido de Beasna: Distritos de Beasna y Nava de Tura — 4 2.996.

Partido de Jamia: Distritos de Jamia y Samara — 4 2.996.

Partido de Foragnada: Distritos de Nava y Babia — 4 2.996.

Partido de Luinoga: con destino a la Canal — 2.996.

Total — 14.980.

Los Ayntos. que aceptaron
el anticipo lo recibiran en la es-
ca manada, y acordaron sobre
su aplicacion, sometiendo sus
deliberaciones a la aprobacion
del Sr. Gobernador. Del propio
modo acordaron con sujecion
a la minima aprobacion los Ayntos.
a quienes ahora se entrega la
parte que les corresponde en
el reparto del anticipo, la apli-
cacion que haya de darse a esta.

Y en tal estado se levanto la
Sesion, señalando para la proxi-
ma reunion el lunes primero
de Agosto.

Mano de la Recorura

Ramon Vaca Montan
dip. lra



Arrebol y unido

Sección del 1.º de Agosto de 1869

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se dio cuenta y quedó autorizada la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia en que transcribe otro del Ingeniero D. Marcelo Sánchez Morollan en que al caso en su destino por haber sido trasladado al Distrito de Vizcaya conyuga su agradecimiento por la deferencia y confianza que ha merecido á la Corporación.

Enterada la Diputación de la expresión que dirige á S. M. el Diputado á Cortes por el Distrito de Vizcaya quepárase de que al formar el presupuesto provincial de gastos del año próximo no se ha acordado en el mismo con la carretera de Vizcaya á Orreaga que por orden de la Dirección general de Obras públicas transcribe por el Sr. Gobernador de la provincia se remite á informe de la Corporación siendo su conformidad con el dictamen acordado.

en visita y curso de Junio último
por el Intendente de la Provincia
expone a la preferencia que sobre
la de Vivora debe darse a las Cam-
eras de Santiago y Lirio, tan-
to por razones de conveniencia y utili-
dad, cuanto por la prioridad con
que ambas se les fueron declaradas
y comenzada los trabajos.

Dice cuenta en seguida de un oficio
del Sr. Gobernador de la provincia pre-
diendo informe sobre la aplicación de-
sijida a V. M. por el Ayuntamiento
de Lirio en solicitud de que se
destine la mitad de los fondos concedi-
dos por el Gobierno para el camino con
otra igual suma de la provincia
a la construcción del bazo de ca-
rretera comprendido entre las puentes
de Lor y Villacorta, Criterio de la
Deputacion de esta Intendencia de la
que en sus de Mayo de mil ochocientos
seis concuerda y da por acordado por



Cuarenta.

El Gobierno de la Provincia en igual pretension
y de las reformas acordadas por las Diputaciones de
la provincia en virtud de el Real Cédula del año último, y de
dada y dada de India del presente acuerdo, saliendo en
este el Sr. Justicia, para presentarlo al Sr. Gobernador
por la Diputación, si bien conoce la conveniencia
que resultaría a los habitantes del distrito de
Luzerna de la apertura del trazo de carretera
de que se trata, entendiéndose que trata el servicio
este de obra obra, cuando las pretensiones que se seguirían
puedan de interrumpir o disminuir los trabajos
en la parte de la carretera de que aquel trazo
forma parte, que se halla en curso de ejecu-
ción no permitan sin graves inconvenientes el
desarrollo de la actividad del Ayuntamiento
de Luzerna.

La Diputación acordó por último, alvará
del Sr. Gobernador, para que el Sr. Justicia se
presente al Sr. Gobernador, para que se acuerde



Cincuenta y una.

que están a la altura de la civilización de que
se hallaban dominadas cuando eran sus
maestros. Tampoco es solo objeto de las que debían
también sacar una rica fuente de nuevas discus-
ciones, ellas son conocidas en su mayor parte, y han
sido citadas en todas las obras de la literatura
griega, y por fin el estudio de S. Pl. y su ilus-
trado, ofrecen los recursos que indican por el
momento la penuria, pero la ciencia ha teni-
do tales dimensiones, y el progreso, una
plaza de las sociedades modernas, que
parece imposible en nuestra España, si sus
desarrollos han sido dignamente en Galicia
que su ciencia es inevitable, por más que la prácti-
ca sea mucho peor, su combate en
su ciencia con la mayor energía Galicia cubren
España, y especialmente el Sur, que está más
pobre de las otras provincias, ha visto des-
parecer una gran parte de sus fuentes de su
riqueza con la paralización del comercio, que

hacia la clase laboriosa en lo que
gustaba mucho pagar en sus y salidas
y en otros varios artículos de la que
no existe el primer y han sido redu-
cidos, la última a la cuarta parte
de lo que pagaba la *Contribucion*
al fisco de *St. E. de la reina de*
ley de la sexta parte de la contribu-
cion territorial, un millón para un
sitio cada unida judicial y un
se a *crucios* *seculares* a *mediana*
de *reintegrar* *capital* de *pro-*
das *provinciales* en *dos* *sucesos*
el aumento de la *guarnicion* en *los*
batallones cuando *sean* *en* *los*
medios *que* *el* *gobierno* *estime* *con-*
veniente *para* *que* *el* *servicio* *que*
haya *en* *la* *Provincia* *de* *St. E.*
no *en* *aguardar* *provisiones* *que*
se *concurran* *la* *habilitar* *de* *la* *com-*
una *general* *de* *St. E. de* *St. E.*
y *que* *se* *paguen* *por* *el* *gobierno* *de*
estados *de* *los* *que* *se* *deben* *de*

en el año de mil ochocientos y noventa y tres, y las condiciones de la
misma, y de su cumplimiento, y de la ejecución
de los referidos artículos, y de lo que se ha hecho en virtud
de los mismos, se asegura el pago de una suma
razonable por el número de años suficiente a
reintegrar a la Empresa sus sumas, en cuyo la-
do, del capital invertido con el interés correspondiente
de mil y setenta y cinco mil reales, se acordó por con-
veniente recibir que se invite a las diez Provincias
referidas para que a contar desde el presupuesto del
año próximo de 1854 contribuyan cada una a este
efecto la cantidad de cincuenta mil reales, con la
cual podrá cubrirse el presupuesto del referido
puente, que asciende a setecientos cincuenta y
tres mil ochocientos trece reales vellón con el co-
pago de nueve mil y siete reales, calculando un
interés al recibir de ocho por ciento anual por
el adelanto del capital, y ganancias de los contra-
tistas que formen esta representación en la inter-
ligencia de que concluido que sea el puente
y abierto al tránsito público, se establezca un
derecho de peaje, que además de servir de
garantía a la Empresa referida para la inversión



Seis y cuatro, 1863

con un sueldo menor con que las provincias costaron para atender al pago de la consignación estipulada por el número de años que debidamente queda fijado en la subasta que al efecto se celebrará, sirviendo de tipo máximo los cuarenta años y cinco meses referido. De Real orden se traslado a S. E. para su inteligencia, advirtiéndole que tan pronto como se obtenga su contestación se firmará el pliego de condiciones económicas y el anuncio para la subasta indicada. Lo que traslado a S. E. para que se sirva acordar en su vista lo que tenga por conveniente.

La Diputación teniendo presente que en los años de 1861 a 1865 fue extraída del producto de los arbitrios para caminos generales y especiales de Galicia en calidad de contingente y con destino a la carretera de Asturias la cantidad de 28.466.400 en los términos que aparecen de los antecedentes que obran en la Crea de la Corporación, acabo se manifiesta al Excmo Sr. Ministro de Fomento por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia que en su concepto debe obligarse a la

de irse a estar integramente la comarca en el
Estado de San Sebastian de la capital a que
asimismo lo pare siempre sin contribuir la
Ley del real de la renta mencionada.

En vista de los oficios que con fecha 13 de
Julio dirige a la Diputacion el Sr. Gobernador
de la Provincia sobre reparacion de los puentes
de Guadalupe y de Huelva acuerdo se combiese a lo
ordenado en sesion de 10 de Julio ultimo en la
cual se ha acordado en la parte posible sin
ninguna reparacion.

Dada cuenta por ultimo de este expediente
en un punto en el Gobierno de San Sebastian
concesion de una feria universal celebrada por
la Ayuntamiento de Huelva y de aqui se
acordó informar favorablemente a ambas sobre
lo que se ordena que venia en un punto
beneficio a los dos dichos y no perjudicial a
los que en las inmediaciones disfrutan de igual
privilegio.

En virtud de la comunicacion con anterioridad que con
para acordó la suspension de las rentas sin perjuicio
de las contribuciones de los otros de la comarca
reparacion en el caso de ser necesario con las
rentas del servicio.

Hecho de la Huerca

Francisco de Paula de Huerca



Cuarenta y cinco.

Actos

Gobernador

Delos 1^o por En la Ciudad de Lima a nueve de Octubre
Batallas de los de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos
deben ser de acuerdo con el orden de sesión de la última Diputación por
Alcaide Eugenio general, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de
Alfonso de Torres. La provincia los tres Diputados que al margen
Cada 2 por se expresan en el decreto por el Sr. Presidente
delos 2 de Torres del Real Decreto de Setiembre último por el
cual se convoca a las Diputaciones provincia
les para el día primero del actual con el obje
to de celebrar la siguiente sesión ordinaria
del presente año, y acto continuo declarar in
stalada la Diputación y abiertas sus sesiones
Lida el acta de la sesión anterior fue
aprobada.

Resabiéndose procedido al nombramiento
de Secretario y Vice Secretario para actuar
en la presente sesión resultaron elegidos para

el primer cargo D. Eugenio del Real y para el segundo D.
Francisco Mirandea.

Trase cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provin-
cia fecha veinte de Agosto último en el cual manifiesta que
reunido sin delimitar un trozo del camino viejo de la
Celda a cada de la apertura del nuevo lo había enagenado
de por su valor en justa tasacion ascendiente a la canti-
dad de noventa y cincocientos veinte y siete D. Simon Mirandea
conygo. La Diputacion accede en su vista a aprobar esta
enajenacion conyguando su precio de que siempre que sea
posible se adjudiquen en parte de precio a las indemniza-
ciones por causa de la apertura de nuevas vias las tercenas
que ocupen las antiguas a que estas instituyeron

Entrevista la Diputacion del expediente instruido
en el Gobierno de provincia sobre aprobacion del conve-
nio celebrado entre el Ayuntamiento de la Capital
y D. D. Simon Mirandea con el objeto de en-
clar las condiciones propuestas con respecto a las obras he-
chas en la Plaza de Sanas segun se acordó en las
meditaciones de la Comision y comunicando la respo-
sion que se le ha dado en el plano general a que se
refiere la base tercera del convenio subscrito en



Cuarenta y seis.

lo clar pavor que debe contenerse desfrutando como hasta aqui el uso gratuito de las aguas, por cuanto convienen a estas las medidas medicinales que tienen en la actualidad se aumente la comodidad de las lavatas en la habitacion que debe construirse para los mismos con arreglo a lo pactado, acuerdo y tratado en conformidad a la variacion convenida en la citada base tercera siempre que se observen en todas sus partes las prescripciones marcadas por los facultativos D.^o Manuel Abelardo Rodriguez y D.^o Jose Manuel de la Pona en su informe de doce de Agosto del corriente año.

El Diputado D.^o Jose Lopez conagua que en adhesion a esta aprobacion se contenta que conste en lo que tiene manifestado en otras ocasiones con motivo de varios

incidentes ocurridos respecto a la casa de banos.

Esta es una exposición de D. Jacopo Borro al Intendente que una copia de la caja de recepción de exentas de la Capital, que con el resto de las del actual remite a informe de la Compañía al Sr. Gobernador de la provincia, y en la cual solicita dicha Intendencia que de la cantidad económica de la partida consignada en el presupuesto provincial para abono de las sumas de dicha caja, se le abone alguna suma por vía de indemnización de los gastos hechos en el cuidado y asistencia de las exentas en razón a no poder la única módica que existe en dicha caja atender a estos objetos, acciéndole la Diputación a dicho Sr. Gobernador que juzga equitativo que en las ocasiones que solicita la recurrente se le abone la cantidad de quinientos reales, como indemnización de los gastos hechos en el presente año.

En tal estado se levantó la sesión cumpliendo para la provincia el día de mañana.

Mano de la Recorrida

Eny^o Silva
Chos^o



Decreto y cédula

En el día diez de Octubre de mil ochocientos
cinquenta y tres

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Caceres,
Gobernador de la provincia de Segovia.

orden de unirse y obra de apoyo al mismo, en virtud de que el
referido puente había de formarse precedentemente, y en el
la carretera transversal proyectada entre ambas provincias,
y benéficas presentes por último la conveniencia de
promover obras en que concurren trabajo de muchas
zonas de aquel territorio que carecen de otros recursos
para procurarse el provecho debido. En la Real Cédula (9^{ta})
se ha servido resolver que adopte V. M. las disposiciones que
sean para que a la posible brevedad se cumpla la
subasta del referido puente en el concepto de satisfacer
a los fondos generales de obras públicas la
consecución anual de cien mil reales por
el año de sucesivos años y siete meses que es el tien-
po calculado para el reintegro del capital inver-
tido con los intereses correspondientes, y a condición
de que debiendo quedar el remate a favor de quien
mas rebaja ofrezca respecto del número de años
fijado para el pago de la referida consecua-
ción anual, se imputará a dichas dos pro-
vincias la cantidad en que definitivamente se
hubiere adjudicado la obra, como en virtud de lo



Cuarenta y ocho

por el Gobierno a cuenta de la mitad del
coste que en su día habrán de satisfacer para la
construcción de la carretera transversal citada
entre Lugo y Orense. Lo que se ordena lo tras-
lado a U. E. para su inteligencia y efectos corres-
pondientes. Lo transcrito a U. E. para su conoci-
miento. Dios guarde a U. E. muchos años. Lugo ven-
te y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y
tres. Mario de la Escalera. Excmo. Diputación pro-
vincial

En su vista se acordó contestar al Señor Goberna-
dor para que se sirva hacerlo presente al Excmo.
Sr. Ministro de Fomento; que si bien la Diputa-
ción juzga convenientemente a esta provincia y a
la de Oviedo la construcción del Puente sobre el
río Eo en las inmediaciones de la Parca de
Sorte cree que nada es mas justo que el que dicha
obra se costee esclusivamente por la Provincia

de bracos para la cual se estrajo de las bondas
de comercio de la de Lugo la suma de cuatro
millones trescientos ochenta y cuatro mil quin
cientos sesenta y cuatro reales, descontándose
la mitad del importe de la obra de que se trata
de la de su sujecionada: que si otro modo la pro
vincia de Lugo no puede contribuir a este gasto
por falta de recursos, y no bastar aun los con
tributos para atender a las obras en curso de ejecu
cion, y por ultimo que ningunia noticia opi
cual tiene la Diputacion de la comarca de
venal que se dice proyectada entre ambas provin
cias, y de la cual ha de formar parte el Puente
a que se refiere la Real Suplicacion que noticia
este acuerdo, por lo qual se reserva conde y no se
pueda ni sobre el particular fuesen consultados ni
reunidos en esta ocasion, a hacer constar que el
Ayuntamiento de Arnedo en esta Provincia
se halla construyendo como camino real
de primer orden el trazo que media entre dicha
villa y la de Navarre, y de otro, que ayenda



cuarenta y ocho

Diputación ha podido saber confidencialmen-
te, debe ser el principio de la carretera transver-
sal mencionada en la Real orden inserta.

En veinte y seis de Octubre último transcribe
el Sr. Gobernador de la Provincia a la Dipu-
tación para su conocimiento y efectos
oportunos la Real orden siguiente, comuni-
cada a dicha autoridad en cinco del propio
mes por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Con presencia de la comunicación de C. B. fe-
cha doce de Agosto último en que manifiesta
los motivos que ha tenido esa Diputación
provincial para dejar de consignar en su
presupuesto cantidad alguna con des-
tino a las obras de la carretera de Llerena
a Huelva; atendiendo a las circunstan-
cias que concurren en la carretera de que se
trata, por lo cual fue acatada por el Ex-

bierno en el año de mil ochocientos cuarenta y
nueve con una consignación mensual de
veinte mil reales que fue suspendida en razón
de no haber contribuido en nada esa provin-
cia, y teniendo presente que se fuesen con-
cedidos otros auxilios de seisientos mil reales
por cuenta de las pólizas generales de obras
públicas, con cuyos recursos además de dife-
rentes obras de menor cuantía, se contrata-
ron las del trozo segundo en trescientos noventa
y tres mil ciento diez y nueve reales, y
de la última (9 de Mayo) se ha servido disponer
que se manifieste a V. E. como Real
orden lo ejecuto, que si esa Suplicación provin-
cial no procura señalar un presupuesto
adicional las cantidades suficientes para
que unidas a las concedidas se de el debido
impulso a estas obras, no solo se paralizará
esta; por que el Gobierno desea de apli-
carle actividad alguna sino que serán
perdidas cuantas se han invertido en

cantidad alguna ni aun lo que usas pa
ra caminos vecinales ni obras publicas
de ninguna clase privando a sus pobi
los en sus derechos que gozan postados en la
sufragio municipal y postacion de modo que
cualquiera de los o en su mayoria los partidos
judiciales de esta provincia que tienen sus
relatos provinciales tienen asignadas en
el presupuesto alguna cantidad libre
no se porque se encuentra que no solo en
este año, sino en los anteriores no se se
nialo cantidad alguna por la Provincia
a ser la insignificante de ochenta
mil rs para un año prorrateada los
últimos bien pequeña por cierto pa
ra lo que llevan recibida la cantidad
de Bonforte y Guinaguay para caminos
vecinales por los partidos de la zona
Provincia Mayores, libre como
de los que en la suma principal de la Pro
vincia que paga en los presupuestos



Comunicata y enca,

fuer todas las cosechas que se miran una
cantidad no insignificante por cierto,
en industria ha parecido en la mayor par-
te por que sus tierras no tienen salida des-
de que los de otros paises se ocupan allí
mismos, contando con tanta mas ventaja
va que los de allí. Despues de que el año
pasado en especial en la parte de la mon-
tana como son los distritos de Alfaro y
Dol no hay ni hubo cosecha regular
y se miran insignificante en este año fue
mas escasa la produccion de cereales y
en el valle de este partido falta en su
mayoria el caño y hubo poquísimo
fruto. Todas estas razones a cual mas cor-
roboran mas el año en testimonio irrefragan-
te que en este partido no se atiende
con obras públicas para ser en parte

La miseria de sus habitantes por causa en su
su vejez, temiendo muchos de ellos como
ya sucede que emigrar a países lejanos a
buscar el sustento que en su hogar doméstico
no pueden hallar. Duplico pues a V. E.
se sirva presuponer para el año próximo
considero de mil ochocientos cincuenta
y cuatro la cantidad de trescientos mil
reales al menos distribuyéndolos lo angra
do a los partidos de Montfort y Santiago
para sus respectivas Provincias de for
ma que quepa a la de Lima la
cantidad de los trescientos mil reales
así los dichos, o en otro caso proponer
un presupuesto adicional para dicho ca
mino de Lima a Pampas que así
que se habla la cantidad de los tres
cientos mil reales administrándose ordinari
por el lugar que temiendo presento al
que sucede que en la sesión ordinaria
se está en que se trata de las cant



cinco y diez.

dados porcupreadas para cancheros se
acorda por el C. no du. nato a lo de línea
no se puse por el oponente su voto contra
nro en el acta lo que se reproduce por de he
yo protestando que en caso el C. no se dign
me acceder a lo que solicita lo que quie
re que todo integro conste en el acta co
mo en caso no sea aceptable su voto con
trario y ha manifestado que protesta man
do que por el digno presidente de la corpo
ración provincial se me espida testi
monio o certificado en relación en que
se haya constado lo solicitado lo acordado
por el C. y la protesta de no haberlo con
cedido en caso negativo y de que todo ello
conste en el acta del día de la fecha de
esta sesión para los fines que haya lu
gar en favor que espere el replicante de

la acreditada justificación de la
cuya recta y parcialidad siempre des-
cansa. Suyo el nombre mío de
mil ochocientos cincuenta y tres. José
Abonía y Ballester y Saguerol

La Diputación considerando:

1.º Que habiéndose para cubrir el déficit del
presupuesto ordinario todos los recursos dis-
ponibles y recargada la provincia con
impuestos superiores a sus medios de her-
encia efectivos, no ha sido posible consignar
en presupuesto adicional cantidad algu-
na para atender a la continuación de
las obras de la carretera de Lérida a Alou
por

2.º Que la ley de carreteras de siete de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cinco, prehi-
be que en una provincia se contenga
a la vez una de las carreteras

3.º Que teniendo presente esta disposición al
discutir el presupuesto para el año próximo



cinuenta y tres

declare la preferencia por razones de convenien-
cia y mayor antigüedad a favor de las
carreteras de Santiago y Guirayán dis-
tribuyendo entre las mismas por iguales
partes la suma votada para obras de nueva
construcción reproduciendo posteriormente aque-
llas mismas razones al evacuar el informe pe-
sado sobre la instancia del Diputado en Cor-
tes por el distrito de Livere.

y 4.º Que aun cuando la ley no se opusiera a la
distribucion entre tres carreteras de los fondos vo-
tados, la entidad de estos haria altamente in-
conveniente su fraccionamiento en tres partes.
Atenciona que se conteste al Excmo. Sr. Mi-
nistro de Fomento por conducto del Sr. Go-
bernador de la provincia que se tiene
deplora la corporacion que el Estado re-
tire los fondos destinados a la Carretera
de Livere a Pampas y ve en la impo-

subsidio de costarlo por los medios que
indica la Real disposicion que motiva
esta contestacion

Respecto al escrito presentado por el
Sr. Trillos se accede a su intervencion liti-
ral en el acto, consignando tambien la
misma que para la carrera de Liverpool
Se compar se consignó en los presupuestos de los
dos años últimos la suma de ciento cuaren-
ta y nueve mil ciento veinte reales veinte
y tres mrs. de la cual se inscribió en los mismos sesen-
ta y dos mil novecientos diez e treinta y tres
mrs. resultando un sobrante de ochenta y seis mil dos
cientos noventa reales un mr. q^o aumentados con otros
once mil trescientos cuarenta e veinte y cinco mrs. for-
man el credito de ochenta y siete mil quinientos treinta
e veinte y seis mrs. autorizando en el presen-
te escrito del corriente una porcien-
ta del que se han satisfecho ya
algunas obras ejecutadas
en el mismo.



Por último la Diputación en vista del estado de la
 Provincia acordó dirigir a V. M. una respetuosa expo-
 sición que fue redactada en los términos siguientes

Señor. La Diputación provincial de
 Lugo faltaría a sus deberes si no
 aprovechaba esta reunión ordinaria pa-
 ra llamar con tiempo la atención de
 V. M. sobre la epidemia que de nuevo
 amenaza a esta Provincia, y al efecto
 a V. M. exponer: Que cuando se creían
 algo remediables los males que tanto
 han pesado sobre nosotros en el último
 invierno se presentan mas amenazan-
 tes y terribles. Habido en Orense, que la
 corteza del anteno ha sido escasa en toda
 Galicia, pero mientras en las o-
 bras provincias ha sido reempla-
 da por la abundancia de la
 de otros, trigo, trigo, castaña

nabos y patatas fueron todas ellas
 en esta de Irlanda insignificantes. A excep-
 cion de la última que se ha presentado
 mas abundante, y con la cual pensaban
 los labradores y demas clases pobres del
 reino el hambre, pero la patata se
 pudre y como por encanto ya ha
 desaparecido la mitad de aquel arti-
 culo, no siendo las otras suficientes pa-
 ra evitar la carestia a que no puede se-
 brevenir el pobre labrador. Hay ademas
 este año una causa que agrava natural-
 mente el mal, y es la pobreza en que ha que-
 sado de resultas de la mala cosecha
 anterior que constituye una cau-
 sa de metálico tal, que con dificultades
 podrán pagarse las contribuciones. Como
 hay ademas varias otras causas que aumen-
 tan la escasez, relativa, tales son la pa-
 ralización en la extraccion de lino, es del
 país, convalidada en la Corte con el nombre de



Presidencia y cinco.

diversos que no es otra cosa que el producto de las mareas de las labradores en el invierno, la de las carnes saladas y marmeladas, la de las carnes en vino, los ganados mueltos de deberos de la Diputación hacerlos presente a V. M. oportunamente para que se digna con un condono coronar preveniendo los amonazantes males, disponiendo que a este trabajo durante el invierno a los labradores, que no se extraiga para fuera de la provincia el producto de las contribuciones, que remuevan las trabas que se oponen al comercio del país y al beneficio de su agricultura. Al efecto la Diputación a V. M. se digna acordar que se se principie a los trabajos de la carretera de Sevilla con

el punto de Robada que pertenece á
la Provincia, y los reales debían hacerse
por administración para que pue-
dan irse pasando en autos se presenten, que
se pague desde luego la mitad de las obras
en las carreteras de gran comunicación
de Santiago y Guisay, según el
mandado que se concluyeron varias otras
obras públicas tan necesarias en la pro-
vincia, como el cuartel de S. Román,
la cárcel, Hospicio &c. que se remiten
la que se remiten al mismo con un regi-
miento y que la salvan para la sa-
lud como para el cultivo de fongos
el alcazar de todos con otras muchas
y otras que no se cuentan á la alta fi-
delidad de S. M. y a un ilustrado go-
bierno se podrá conjurar el mal que
necesariamente amenaza á esta Pro-
vincia cuyo remedio y remedio en su ca-
lidad se pide al real con



Cinco mil y seis

conaxon de V. M. que el cielo guarde su
 salud y como desea esta Corporacion
 que viva eternamente agradecida
 a V. M. Sugeto nuevo de Noviembre
 de mil ochocientos cincuenta y
 tres. Teniente J. P. de V. M.
 Mariano de la Escama, J. M. Manuel
 Torres Batallones. Jose Maria Escelles
 y Aguilera. Manuel Beaumont
 Jose Bolano. Pivadenciras. Francisco
 J. Miramoya y Perez. Andres Silva. Pla
 mon Mira. Montenegro. Eugenio Silva y
 Villarona, Dip. Secret.

En tal estado y no teniendo la Di
 putacion otros asuntos de que ocupar
 se se acordó suspender las sesiones.



Largo de la Escama

Jose P. Silva
 Dip. Sec. 7

